

BORRADOR DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO 28 DE FEBRERO DE 2017 MINUTA NÚM 5 / 2017

En la villa de Benissa, provincia de Alicante, siendo las veinte horas del día veintiocho de Febrero de dos mil diecisiete , se reúne en la Salón de Actos de esta Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno para la celebración de sesión ordinaria , en primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Concejales anotados a continuación, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Abel Cardona Castell.

PRESIDENTE
ABEL CARDONA CASTELL
GRUPO REINICIEM BENISSA
BELEN IVARS RIBES
FERNANDO LÓPEZ CORSI
GRUPO PSOE
MANUEL JUAN GINER
CAROL IVARS ARLANDIS
DOMÉNEC MIRALLES MOLINES
GRUPO COMPROMIS
FRANCESC XAVIER TRO I
MOLINES
MARI CARME RONDA ABAD
GRUPO CIUTADANS
ISIDOR MOLLÀ CARRIÓ
GRUPO POPULAR
ARTURO POQUET RIBES
JOSEFA MARTÍ SENDRA
GLORIA IVARS MARTINEZ
JORGE IVARS HINOJO
FRANCISCO CABRERA SELLES
FRANCIS ESQUERDO GINER
ADRÍAN IVARS PASTOR
Mª ANGELES CRESPO MARTI

SECRETARIO GRAL.

D. CÉSAR A. NARBÓN CLAVERO



Existiendo quórum suficiente, el Sr. Presidente abre la sesión, y se procede al estudio de los siguientes asuntos:

1º LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES. (7-febrero-2017)

Sometida a votación el acta de la sesión anterior , de fecha 7 de febrero de 2017, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

DICTAMENES COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS.

2.º - MOCIO DE REINICIEM BENISSA PER A LA MILLORA URGENT DE L'ACCESIBILITAT URBANA DE LES PERSONES AMB DISCAPACITATS (EXPTE. 96/2017)

"Moció per a la millora urgent de l'accessibilitat urbana de les persones amb discapacitats.

La Constitució Espanyola, en el seu article 9.2 atribueix als poders públics la promoció de les condicions per a què la llibertat i la igualtat de totes les persones siguen reals i efectives. El mateix text constitucional, en el seu article 49, ordena als poders públics que donen una atenció especialitzada a les persones discapacitades per a la total efectivitat dels seus drets. El text refós de la Llei General de Drets de les persones amb discapacitat, aprovat pel RD Legislatiu 1/2013 de 29 de novembre, en el seu article 7 estableix que les administracions han de promoure les mesures necessàries per a l'exercici en igualtat de condicions dels drets de les persones amb discapacitat.

Les persones amb discapacitats físiques són, sense dubte, el col·lectiu més perjudicat per la pervivència de barreres arquitectòniques i espais no adaptats per a l'ús de totes les persones. Garantir la possibilitat que tots i totes puguen utilitzar tots els espais urbans i donar accés a tots els equipaments i serveis municipals ha de ser una prioritat per a l'administració local.

En l'actualitat, i tant per una qüestió legal com social, és absolutament precís que les nostres ciutats i pobles es dissenyen i executen per a ser un espai de convivència universal i que puguen ser gaudits per totes les persones, independentment del seu grau de mobilitat. I en el cas de pobles com Benissa l'adaptació dels espais i edificis ja construïts és, si cal, encara més prioritària.

En el nostre municipi, trobem situacions tan simptomàtiques com que una persona amb mobilitat reduïda no pot accedir a aquest mateix plenari, màxim òrgan de representació democràtica local. La nostra moció pretén donar solucions urgents a algunes d'aquestes problemàtiques i ser un primer pas per a una posterior redacció d'una ordenança de mobilitat urbana aprovada amb el treball i consens de totes les forces polítiques del nostre ajuntament.



Per tot això proposem al plenari l'adopció dels següents acords:

- 1) Celebrar les sessions plenàries en un lloc accessible.
- 2) Instar a l'estudi pel departament d'urbanisme, valoració econòmica i execució de les següents millores:
 - a) Piscina municipal: reservar l'aparcament per a les persones amb mobilitat reduïda i adaptar-lo per poder accedir a les instal·lacions des d'aquest mitjançant la col·locació d'un ascensor.
 - b) Dues cales locals: promoure l'ús dels equipaments per a bany de les persones amb mobilitat reduïda de la platja de la Fustera i incorporar-ne una més, a la cala de l'Advocat o la que es considere més idònia.
- 3) Instal·lar senyal auditiva en tots els semàfors en ús del poble.
- 4) Realitzar un estudi tècnic de mobilitat al poble.
- 5) Elaborar un cens de:
 - a) Voreres del poble amb pas de vianants i l'adequació de cadascuna d'elles.
 - **b)** Places d'aparcament per comprovar adequació de les mateixes (perímetre, ubicació, objectiu), valorar si escau augmentar-les, i millorar la senyalització en les vies principals per indicar la seua ubicació.
- 6) Procedir a la:
 - a) Millor regulació de les targetes de persones usuàries.
 - b) Revisió de l'ordenança de la zona blava.
- 7) Senyalització de les dependències públiques amb accessibilitat real i l'aparcament PMR que corresponga.
- 8) Afavorir la formació a la policia local en matèria de discapacitat i mobilitat.
- **9)** Efectuar una campanya de sensibilització, formació i recomanació de l'aplicació de la llei per als comercos del poble.
- **10)** Estudiar des de Departament d'Urbanisme, l'elaboració d'almenys un itinerari de vianants en el poble vàlid per a persones amb mobilitat reduïda.
- **11)** Efectuar reunions amb les persones amb discapacitat per tal de tenir en compte les seus necessitats i les seus propostes.
- 12) En compliment de l'establit en la disposició addicional tercera del text refós de la Llei General de drets de les persones amb discapacitat i de la seua inclusió social (REL 12013, de 29-novembre), les oficines públiques, dispositius i serveis d'atenció a la ciutadania i aquells de participació en els assumptes públics hauran de reunir les condicions bàsiques d'accessibilitat i no discriminació abans del 4 de desembre de 2017.

El President, Xavier Tró i Molines.



Producidas las intervenciones que constan en la video acta de la sesión.

Se somete a votación el anterior dictamen siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

<u>DICTAMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN. ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA.</u>

3°.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA CONCEJALIA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR EL QUE SE PRORROGA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2016.(GESTIONA 4631/2016)

Se da cuenta del Decreto 2017-001 de fecha 2 de enero de 2017 por el que se prorroga el presupuesto de 2016. Seguidamente se transcribe el mismo:

"Resolución del Concejal delegado de Economía y Hacienda

N. º Resolución:

Expediente nº: 4631/2016

Asunto:

Procedimiento: Prórroga del Presupuesto del Ejercicio 2016

Fecha de Iniciación: 23 de diciembre de 2016

RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Considerando que no resulta posible cumplir, antes de 31 de diciembre, los trámites necesarios para que el Presupuesto del ejercicio 2017 entre en vigor el 1 de enero, y por Providencia del Concejal delegado de Economía y Hacienda de fecha 27 de diciembre de 2016, se dispuso que por Secretaría se emitiera informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para prorrogar para el año 2017, el Presupuesto municipal del ejercicio 2016.

Considerando que fue emitido informe de Secretaría, y por Providencia del Concejal delegado de Economía y Hacienda, se solicitó informe de Intervención sobre la prórroga para el año 2017 del Presupuesto municipal del ejercicio 2016.



Considerando que, ha sido emitido por Intervención Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 21.4, segundo párrafo, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el Presupuesto prorrogado para el año 2017, con el contenido señalado en informe de Intervención.

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Esta resolución la firma el Concejal delegado de Economía y Hacienda en virtud del decreto de delegación de competencias 2016-0730 de fecha 24/5/2016.

El Concejal delegado de Economía y Hacienda El Secretario General

Adrián Ivars Pastor César A. Narbón Clavero"

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

4°.- DAR CUENTA DEL PMP E INFORME DE MOROSIDAD DEL 4° TRIMESTRE DE 2016.(GESTIONA 209/2017)

Se da cuenta del periodo medio de pago y del informe de morosidad correspondiente al 4º trimestre de 2016.

"Asunto: PMP e Informe Trimestral de Morosidad.



Periodo: 4º TRIMESTRE 2016 Expte Gestiona: 209/2017

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

Visto el informe trimestral de morosidad elaborado por la Tesorera y el Informe de Intervención-Tesorería sobre el PMP, correspondiente al Cuarto Trimestre de 2016, sobre el cumplimiento de plazos de pago de obligaciones de esta Entidad local, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y el Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio, sobre metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo cuarto, apartado cuatro, de la referida Ley 15/2010, de 5 de julio, RESUELVO:

PRIMERO: Someter los citados informes y la documentación incorporada al mismo y cuyo resumen se inserta a continuación, al conocimiento y, en su caso, debate por el Pleno del Ayuntamiento, incluyendo el mismo en el orden del día de la próxima sesión que se celebre.

PERIODO MEDIO DE PAGO

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PM P (día s)	Observaciones
Benissa	2,17	1.636.540,66	-14,68	377.575,60	-0,9 9	
PMP Global		1.636.540,66 €		377.575,60 €	-0,9 9	

Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010 Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad

Entidad:	Ajuntament de Benissa
nforme correspondiente al ejercicio:	2016
Trimestre:	4º TRIMESTRE



Pagos realizados en	Período	J 3			estre
el trimestre	medio pago (PMP) (días)	Dentro período legal pago			ríodo legal ago
		Número pagos	Importe total	Número pagos	Importe total
Gastos en bienes corrientes y servicios	30,67	1.249	1.212.439,73	28	70.564,07
Inversiones reales	37,58	11	353.536,86	0	0,00
Sin desagregar					
Total	32,16	1.260	1.565.976,59	28	70.564,07

Este dato refleja que en términos medios, las facturas han sido pagadas en aproximadamente 32,16 días desde que la factura es registrada en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC).

Intereses de demora	Intereses de demora pagados en período	
	Número pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación		
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible		
Sin desagregar		
Total		

Facturas o	Período	Pendientes	pagos rea	lizados en el	trimestre
documentos justificativos	medio del pendiente	Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera período legal pag al final del trimestre	
pendientes de pago al final del trimestre	de pago (PMPP) (días)	Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en bienes corrientes y servicios	19,19	101	215.885,30	1	611,05
Inversiones reales	10,12	3	161.079,20	0	0,00
Sin desagregar					



Total	15,32	104 376.964,55	1	611,05
-------	-------	----------------	---	--------

SEGUNDO: Que se remita copia del mencionado informe a órgano competente de la Comunicad Valenciana que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales y al Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Benissa, a fecha de firma del presente escrito.

El Concejal delegado de Hacienda,"

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

5°.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2017 DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.(GESTIONA 171/2017)

Se da cuenta del Decreto nº2017-0057 de fecha 24 de enero de 2017 por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos nº 1/2017. Se transcribe el mismo:

"Resolución de Alcaldía

Nº Resolución:

Expediente nº: 171/2017

Procedimiento: Expediente de Generación de Créditos por Ingresos

Fecha de Iniciación: 19 de enero de 2017

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se han producido ingresos de naturaleza no tributaria.

Visto que, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.



Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto informe de Intervención que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y visto decreto de delegación de competencias 2017-0026 de 13/1/2017

RESUELVO

PRIMERO: Avocar puntualmente la competencia delegada en el Concejal delegado de Economía y Hacienda en decreto nº 2017-0026 de fecha 13/1/2017, por razones de urgencia.

SEGUNDO Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 1/2017, gestiona 171/2017, del Presupuesto 2016 prorrogado al ejercicio 2017 en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle[1]:

Altas en Aplicaciones de Gastos

	PLICACIÓN SUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
4320	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL TEMPORAL- INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	5.157,16
4320	13102	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS LABORAL TEMPORAL- INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	5.123,07
4320	16000	SEGURIDAD SOCIAL - INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	3.929,00
9200	13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL TEMPORAL-ADMINISTRACIÓN GENERAL	10.428,67
9200	13102	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS LABORAL TEMPORAL- ADMINISTRACIÓN GENERAL	9.857,91



GENERAL TOTAL GASTOS 41.196
TOTAL GASTOS 41.196

La mencionada generación de créditos se financiará con cargo a ingresos de naturaleza no tributaria, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	Euros
Concepto	DESCRIPCION	Euros
45080	Otras transferencias CCAA	41.196,38
	TOTAL INGRESOS	41.196,38

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Benissa a la fecha indicada en la firma

El Alcalde El Secretario General

Abel Cardona Castell César A. Narbón Clavero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

[1] La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, indica que las aplicaciones presupuestarias se definirán, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica. Resultará obligatoria en ambas la presentación, al menos, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente. La estructura que se especifica en el anexo I de la Orden sobre la clasificación por programas se debe considerar cerrada y obligatoria en aquellas categorías ya existentes, pudiendo desarrollarse nuevas a partir de ellas. Además, la categoría subprogramas será abierta. "



Los Sres. Concejales se dan por enterados.

6°.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 2/2017 DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS. (GESTIONA 365/2017)

Se da cuenta del Decreto nº 2017-0183 de fecha 13 de febrero de 2017 por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos nº 2/2017. Seguidamente se transcribe la misma.

"Nº Resolución:

Expediente nº: 365/2017

Asunto: gastos con financiación afectada

Procedimiento: MODIF. CTOS 2/2017 - Modificación de Créditos, Modalidad

Incorporación de Remanentes de Crédito **Fecha de Iniciación:** 2 de febrero de 2017

RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos nº 2/2017, gestiona nº 365/2017 con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en el que consta el informe favorable de la interventora accidental.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 2/2017, gestiona nº 365/2017, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo al siguiente detalle[2]:



Altas en aplicaciones de Gastos

aplicación presupuestaria	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1510-22706	Estudios y trabajos técnicos- urbanismo	118.500,00 €
1510-609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general- urbanismo	53.685,81 €
1530-61900	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general - Vías públicas	114.080,01 €
1610-609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general- abastecimiento domiciliario agua potable	80.634,40 €
2310-624	Elementos de transporte- servicios sociales	32.390,80 €
3261-626	Equipos para procesos de información - EPA	6.725,18 €
9200-626	Equipos para procesos de información-administración general	16.327,74 €
9240-22706	estudios y trabajos técnicos- participación ciudadana	13.310,00 €
9330-632	Edificios y otras construcciones- Gestión del Patrimonio	189.257,84 €
9330-650	Gastos en inversiones gestionadas para otros entes - Gestión del patrimonio	34.611,29 €
	TOTAL GASTOS	659.523,07 €

Esta modificación se financia con cargo a remanentes de crédito, en los siguientes términos:

Altas en concepto de Ingresos

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Concepto		
87010	Remanente de tesorería Para gastos con financiación afectada	659.523,07 €



TOTAL INGRESOS 659.523,07 €

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

7°.- DAR CUENTA DE DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016. (GESTIONA 364/2017)

Se da cuenta del Decreto 2017-0182 de fecha 13 de febrero de 2017 por el que se aprueba la liquidación del presupuesto de 2016. Seguidamente se transcribe el mismo:

"Resolución del Concejal delegado de Economía y Hacienda de Aprobación de la Liquidación 2016.

N. º Resolución:

Expediente nº: 364/2017

Asunto: Liquidación presupuesto 2016 **Fecha de Iniciación:** 2 de febrero de 2017

RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN 2016

Visto que con fecha 8/2/2017 se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

Visto que se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.



Visto que fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2016, cuyo resumen por capítulos de la liquidación de gastos e ingresos, Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería son los siguientes:

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Impreso el 07/02/2017 a las 09:25							09:25			
Ajuntament de Benissa										
Ejercicio: 2016										
L LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS										
Periodo de listado desde:	01/01/2016	hasta:	31/12/2016							
APLICACIÓN DESCRIPCIÓN PRESUPUESTARIA			CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPR.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS	OBLIG. PTES. DE PAGOS A 31	REMANENTES DE CRÉDITO
			INICIALES	MODIF.	DEFINITIVOS	7.000.00	NETAS		DE DICIEMBRE	
Capítulo	1	(GASTOS DE PERSONA	L						
Capítulo	1		6.097.586,00	-186.400,00	5.911.186,00	5.583.902,59	5.583.902,59	5.583.902,59	0,00	327.283,41
Capítulo	2	(GASTOS CORRIENTES	EN BIENES Y SE	RVICIOS					
Capítulo	2		4.298.691,00	66.026,42	4.364.717,42	3.992.717,74	3.860.907,74	3.758.016,02	102.891,72	503.809,68
Capítulo	3	(GASTOS FINANCIERO	s						
Capítulo	3		4.000,00	1.500,00	5.500,00	5.307,03	5.307,03	5.307,03	0,00	192,97
Capítulo	4	1	TRANSFERENCIAS CO	RRIENTES						
Capítulo	4		4.030.049,03	-9.764,70	4.020.284,33	3.736.283,55	3.736.283,55	3.358.973,49	377.310,06	284.000,78
Capítulo	6	1	INVERSIONES REALE	s						
Capítulo	6		481.583,00	1.411.528,89	1.893.111,89	1.615.637,25	1.141.609,99	980.530,74	161.079,25	751.501,90
Capítulo	7	1	TRANSFERENCIAS DE	CAPITAL						
Capítulo	7		98.792,00	-33.582,00	65.210,00	59.088,97	59.088,97	49.037,39	10.051,58	6.121,03
TOTAL			15.010.701,03	1.249.308,61	16.260.009,64	14.992.937,13	14.387.099,87	13.735.767,26	651.332,61	1.872.909,77



ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Impreso el 07/02/2017 a las 09:27

Ajuntament de Benissa

Ejercicio: 2016
II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Periodo	de listado des	de: 0	1/01/2016	hasta: 31	/12/2016									
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓ	٧	PREVISIO	ONES PRESUPUEST	ARIAS DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS. PTES. DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	DEFECTO PREVISIÓN
					1100211	DEFENTIONS				METOS		DE DICIEMBRE	rac 12510	
Capítulo	Capítulo	1	1 IMPUEST	8.493.091.17	0.00	8.493.091.17	9.070.363.30	509.010.53	11.674.32	8.549.678.45	7.632.464.92	917.213.53	56.587,28	
	Capitulo		•	0.493.091,17	0,00	0.493.091,17	9.070.303,30	309.010,33	11.074,32	0.349.070,43	7.032.404,92	917.213,53	30.307,20	
Capítulo		2	IMPUEST	TOS INDIRECTOS										
	Capítulo		2	100.000,00	0,00	100.000,00	280.471,92	82.685,93	0,00	197.785,99	197.785,99	0,00	97.785,99	
Capítulo		3	TASAS, F	PRECIOS PÚBLICOS Y	OTROS INGRESOS									
	Capítulo		3	4.185.058,31	229.480,09	4.414.538,40	4.780.044,50	54.376,00	6.709,93	4.718.958,57	4.514.611,61	204.346,96	304.420,17	
Capítulo		4	TRANSFE	ERENCIAS CORRIENTI	ES									
	Capítulo		4	2.584.458,63	57.499,72	2.641.958,35	2.649.614,83	36.324,18	0,00	2.613.290,65	2.434.700,76	178.589,89	-28.667,7	
Capítulo		5	INGRESO	OS PATRIMONIALES										
	Capítulo		5	130.000,00	0,00	130.000,00	170.658,53	0,00	0,00	170.658,53	149.578,41	21.080,12	40.658,53	
Capítulo		7	TRANSFE	ERENCIAS DE CAPITA	L									
	Capítulo		7	250.421,72	230.000,00	480.421,72	443.510,18	0,00	0,00	443.510,18	299.430,17	144.080,01	-36.911,54	
Capítulo		8	ACTIVOS	FINANCIEROS										
	Capítulo		8	0,00	732.328,80	732.328,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-732.328,80	
TOTAL				15.743.029,83	1.249.308,61	16.992.338,44	17.394.663,26	682.396,64	18.384,25	16.693.882,37	15.228.571,86	1.465.310,51	-298.456,07	

Estado de liquidación del presupuesto

Impreso el 10/02/2017 a las 13:38

Ajuntament de Benissa

Ejercicio 2016

III. Resultado presupuestario

Fecha de referencia: 31/12/2016

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario	
a) Operaciones corrientes	16.250.372,19	13.186.400,91		3.063.971,28	
b) Otras operaciones no financieras	443.510,18	1.200.698,96		-757.188,78	
Total operaciones no financieras (a+b)	16.693.882,37	14.387.099,87		2.306.782,50	
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00	
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00	
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00	
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	16.693.882,37	14.387.099,87		2.306.782,50	
AJUSTES:					
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para g	gastos generales		442.494,64		
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio					
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio					
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)	-114.203,03				
Resultado presupuestario ajustado (I+II)				2.192.579,47	



ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA Impreso el 10/02/2017 a las 13:40 Ajuntament de Benissa Ejercicio Fecha límite 31/12/2016 Nº DE CUENTAS 2016 COMPONENTES 2015 10.250.127,2 8.411.539,31 1. (+) Fondos líquidos 2. (+) Derechos pendientes de cobro 4.160.227,47 4.399.349,52 430 1.465.310.51 1.781.391.40 - (+) de Presupuestos cerrados 2.568.124,11 2.510.166,83 126.792,85 107.791,29 - (+) de operaciones no presupuestarias 3. (-) Obligaciones pendientes de pago 6.538.464,21 6.620.581,28 400 - (+) del Presupuesto corriente 651.332,61 746.010,22 401 - (+) de Presupuestos cerrados 167.492,34 183.013,51 - (+) de operaciones no presupuestarias 5.719.639.26 5.691.557.55 4. (+) Partidas pendientes de aplicación - (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva 555,5581,5585 0,00 - (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4) II. Saldos de dudoso cobro 1.817.912.14 1.732.126.53 2961,2962,2981,2982, 4900,4901,4902,4903, 5961,5962,5981,5982 659.523,07 289.834,16 III. Exceso de financiación afectada 5.394.455,26 IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III) 4.102.058,37

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Que se remita copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda[1].

Esta resolución la firma el Concejal delegado de Economía y Hacienda en virtud del decreto de delegación de competencias nº 2017-0026 de fecha 13/1/2017.

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

8°.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO DE 2017. (GESTIONA 254/2017)

Se presenta la siguiente propuesta:



"PROPUESTA DE ALCALDÍA MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2016 PRORROGADO AL EJERCICIO 2017

ABEL CARDONA CASTELL Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benissa, en relación a la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto de 2016 prorrogado al ejercicio 2017.

Visto el expediente 86/2017 de la nueva organización municipal derivada del Pleno de fecha 10/1/2017, y vista la propuesta de Alcaldía de las nuevas dedicaciones parciales y exclusiva aprobadas por Pleno extraordinario de fecha 31/1/2017, que a continuación se detallan:

RETRIBUCIÓN A LOS CARGOS CORPORATIVOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL						
CARGO	RETRIBUCIÓN ANUAL BRUTA	OBSERVACIONES				
Alcalde con dedicación exclusiva: Abel Cardona Castell.	25.473,6 €	12 pagas anuales de 2.122,8 € sin retribuciones extraordinarias.				
Concejal con dedicación parcial del 90%: Xavier Tro i Molines.	22.926,24 €	12 pagas anuales de 1.910,52 € sin retribuciones extraordinarias.				
Concejala con dedicación parcial del 65%; Belén Ivars Ribes.	16.557,84 €	12 pagas anuales de 1.379,82 € sin retribuciones extraordinarias.				
Concejal con dedicación parcial del 65%: Fer López Corsi.	16.557,84 €	12 pagas anuales de 1.379,82 € sin retribuciones extraordinarias.				
Concejala con dedicación parcial del 65%: Mari Carme Ronda Abad.	16.557,84 €	12 pagas anuales de 1.379,82 € sin retribuciones extraordinarias.				
Concejala con dedicación parcial del 50%: Carol Ivars Arlandis.	12.736,8 €	12 pagas anuales de 1.061,4 € sin retribuciones extraordinarias.				

Visto el Informe de Intervención de fecha 13/2/2017 sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir.



Por todo ello, propongo que la comisión de organización eleve al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2016 prorrogado al ejercicio 2017, concretamente suprimiendo el apartado 1º de la Base 40 que a continuación se detalla:

1^a.- Retribución a los cargos corporativos con dedicación exclusiva y parcial:

CARGO	RETRIBUCION ANUAL BRUTA	OBSERVACIONES
Concejal con dedicación exclusiva (D. Arturo Poquet)	31.600 €	12 pagas anuales, sin retribuciones extraordinarias;
Concejal con dedicación parcial 75% (D. Jorge Ivars)	23.700 €	12 pagas anuales, sin retribuciones extraordinarias;
Concejal con dedicación parcial 75% (Dª. Josefa Martí)	23.700 €	12 pagas anuales, sin retribuciones extraordinarias;
Concejal con dedicación parcial 50% (D. Adrián Ivars)	15.800 €	12 pagas anuales, sin retribuciones extraordinarias;
Concejal con dedicación parcial 50% (Dª. Francisca Esquerdo Giner)	15.800 €	12 pagas anuales, sin retribuciones extraordinarias;

SEGUNDO: Exponer al público por el plazo de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la corporación, a efectos de examen y posible reclamación. (Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

TERCERO: Considerar como definitivas las resoluciones precedentes en el caso de no producirse reclamaciones a las mismas durante el plazo de exposición pública, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Entrarán en vigor una vez cumplido lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso- administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.



QUINTO: Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Comisión de Hacienda.

Producidas las intervenciones que constan en la video acta de la sesión.

Se somete a votación el anterior dictamen con el siguiente resultado en primera votación:

- Votos a favor: 8 (PSOE, Compromis y Reiniciem)
- Votos en contra:8 (grupo PP)
- Abstenciones: 1 (Ciutadans)

Se produce una segunda votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (grupos PSOE, Compromis y Reiniciem)
- Votos en contra (8 grupo PP)
- Abstenciones : 1 (Ciutadans)

Queda aprobado el citado dictamen con el voto de calidad del Sr. Alcalde.

9°.- PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA APROBAR LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 3/2017 DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (GESTIONA 466/2017).

Se presenta la siguiente propuesta:

"Título: Propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda sobre MODIF. CTOS 3/2017 - Suplemento de Crédito Financiado con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: MARÍA JOSÉ ORTOLÁ BUIGUES Fecha de Elaboración: 9 de febrero de 2017

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Considerando que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, concretamente se trata de facturas imputadas a la cuenta 413 – acreedores pendientes de aplicar al presupuesto a 31-12-2016, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería para gastos generales según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio 2016, por esta Concejalía delegada de Economía y Hacienda se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de



Tesorería para gastos generales, todo ello de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Considerando que se emitió Memoria del Concejal delegado de Economía y Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y por Intervención se informó favorablemente la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, se propone a la Comisión de Organización, Especial de Cuentas y Hacienda que eleve al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2016, gestiona nº 466/2017, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2016, como sigue a continuación[1]:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1320-22699	Otros Gastos diversos -Seguridad y Orden Publico	1.277,09
1350-22699	Otros gastos diversos- Protección Civil	1.259,91
1510-22706	Estudios y trabajos técnicos -Urbanismo	8.835,56
1530-210	Mantenimiento de infraestructuras y bienes naturales -Vías Públicas	10.221,43



1610-213	Mantenimiento maquinaria, instalaciones y utillaje - Abastecimiento domiciliario agua potable	13.390,11
1650-22199	Otros suministros - Alumbrado Público	8.235,20
1720-22699	Otros gastos diversos - Medio Ambiente	2.032,80
2210-16008	Asistencia médico farmacéutica- Prestaciones empleados	7.368,93
231422699	Otros gastos diversos- Juventud	1.058,95
3230-22699	Otros gastos diversos - Funcionamiento de centros docentes	3.055,10
3261-22799	Otros trabajos realizados por empresas - E.P.A.	891,27
3262-22699	Otros gastos diversos - Escuela Música	305,24
3340-22699	Otros gastos diversos - Promoción cultural	613,65
3341-22699	Otros gastos diversos - Cine	768,59
3380-22699	Otros gastos diversos - Fiestas populares y festejos	1.816,10
3410-22799	Trabajos realizados por otras empresas - Promoción y fomento del deporte	7.257,17
4320-22699	Otros gastos diversos - Información y promoción turística	367,51
4540-210	Mantenimiento de infraestructuras y bienes naturales- Caminos vecinales	19.763,87
9120-22699	Otros gastos diversos- Órganos Gobierno	824,07
9200-22604	Jurídicos y contenciosos - Admón General	29.339,54
9200-626	Equipos para procesos de información - Admón General	4.397,75
9250-202	Arrendamiento edificios y otras construcciones - Atención a los ciudadanos O.A.C.	1.138,01
9330-212	Mantenimiento de edificios -Gestión del Patrimonio	56.616,82
9330-625	Mantenimiento de edificios - Gestión Patrimonio	4.528,49
	TOTAL GASTOS	185.363,16 €

Altas en Concepto de Ingresos



CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870,00	Remanente de tesorería para gastos generales	185.363,16
	TOTAL INGRESOS	185.363,16

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de* Alacant/Alicante, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados[2] podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alacant/Alicante, o en su caso, en el de la Comunidad Autónoma Uniprovincial.

En Benissa, a la fecha indicada en la firma.

El Concejal delegado de Economía y Hacienda

Fdo.: Fernando López Corsi

[1] La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, indica que las aplicaciones presupuestarias se definirán, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica. Resultará obligatoria en ambas la presentación, al menos, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente. La estructura que se especifica en el anexo I de la Orden sobre la clasificación por programas se debe considerar cerrada y obligatoria en aquellas categorías ya existentes, pudiendo desarrollarse nuevas a partir de ellas. Además, la categoría subprogramas será abierta.

[2] A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
 - Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás



Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades."

Producidas las intervenciones que constan en la video acta de la sesión.

Se somete a votación el anterior dictamen siendo aprobado por 8 votos a favor (PSOE, Compromis y Reiniciem) y 9 abstenciones (PP y Ciutadans)

10°.- ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº 1/2017 (GESTIONA 183/2017)

Se presenta la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA PARA APROBAR EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2017 EXPTE GESTIONA 183/2017

Fernando López Corsi, Concejal delegado de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Benissa, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

Ante la existencia de facturas en el departamento de Intervención, correspondientes a ejercicios anteriores.

Visto el informe de Intervención de fecha 16/02/2017, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.



En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Levantar el reparo y aprobar el reconocimiento de los créditos incluidos en las relaciones de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores siguientes:

	TOTAL	108.488,25 €
•	Relación Obligaciones nº 2017.2.0000023R	48.879,33 €
•	Relación Obligaciones nº 2017.2.0000019R	33.529,29 €
•	Relación Obligaciones nº 2017.2.0000018R	26.079,63 €

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016 prorrogado para el 2017, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas presupuestarias expresadas en las referidas relaciones.

Producidas las intervenciones que constan en la video acta de la sesión.

Se somete a votación el citado dictamen siendo aprobado por 9 votos a favor(PSOE, Compromis, Reiniciem y Ciutadans) y 8 abstenciones del PP.

11°.- ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 2/2017 REMANENTE DE TESORERIA (GESTIONA 535/2017)



Se presenta la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA PARA APROBAR EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 2/2017 EXPTE GESTIONA 535/2017

Fernando López Corsi, Concejal de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Benissa, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

Ante la existencia de facturas en el departamento de Intervención, correspondientes a ejercicios anteriores.

Visto el informe de Intervención de fecha 14/02/2017, donde consta REPARO y que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Levantar el reparo y aprobar el reconocimiento de los créditos incluidos en la relación de facturas número 2017.0000006F, cuyo importe asciende a 176.599,60 euros, correspondientes a ejercicios anteriores, condicionada a la entrada en vigor de la modificación de créditos 3/2017 de suplementos de créditos financiados con remanente líquido de tesorería del ejercicio 2016

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016 prorrogable para el 2017, los correspondientes créditos, una vez haya entrado en vigor la modificación de créditos 3/2017.

En la fecha indicada en la firma.



El Concejal de Economía y Hacienda,"

Producidas las intervenciones que constan en la video acta de la sesión.

Se somete a votación el anterior dictamen siendo aprobado por 8 votos a favor(PSOE, Compromis y Reiniciem) y 9 abstenciones (8 PP y 1 Ciutadans)

12°- ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N° 3/2017 REMANENTE DE TESORERIA (GESTIONA 529/2017).

Se presenta la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA PARA APROBAR EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº3/2017 EXPTE GESTIONA 529/2017

Fernando López Corsi, Concejal de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Benissa, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

Ante la existencia de facturas en el departamento de Intervención, correspondientes a ejercicios anteriores:

- ANTONI BANYULS I PÉREZ, fra. nº 419/2016 de fecha 16/11/2016 con nº RE 12409 de fecha 16/11/2016 e importe 4.446,58 €.
- 2. JUAN IVARS GRIMALT, fra. nº 2016/17 de fecha 17/11/2016 con nº RE 12488 de fecha 17/11/2016 e importe 4.316,98 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 14/02/2017, donde consta REPARO, que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por



cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Levantar el reparo y aprobar el reconocimiento de los créditos de las siguientes facturas correspondientes a ejercicios anteriores, condicionada a la entrada en vigor de la modificación de créditos 3/2017 de suplementos de créditos financiados con remanente líquido de tesorería del ejercicio 2016:

- ANTONI BANYULS I PÉREZ, fra. nº 419/2016 de fecha 16/11/2016 con nº RE 12409 de fecha 16/11/2016 e importe 4.446,58 €.
- 2. JUAN IVARS GRIMALT, fra. nº 2016/17 de fecha 17/11/2016 con nº RE 12488 de fecha 17/11/2016 e importe 4.316,98 €.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016 prorrogado para el 2017 los correspondientes créditos, una vez haya entrado en vigor la modificación de créditos 3/2017.

En la fecha indicada en la firma.

El Concejal de Economía y Hacienda,"

La Interventora comenta que las facturas no pudieron ser imputadas al ejercicio de 2016, por no ser conformadas por el técnico responsable no constando, a fecha de hoy, el acta de conformidad de las facturas.

Debatido el asunto se acuerda por 5 votos a favor — 3 del PSOE y 2 de Compromís — y 12 abstenciones — 3 de Reiniciem Benissa, 8 del PP y 1 de Ciudatans — elevar al pleno el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 3/2017 donde se incluya un informe jurídico del Secretario.

Producidas las intervenciones que constan en la video acta de la sesión.



Se somete a votación el anterior dictamen es aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (PSOE, 1 Compromis Xavier Tro , Reiniciem y Ciutadans)
- Abstenciones:9 (PP y 1 Compromis , Ma Carme Ronda)
- En contra: Ninguno

13°.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ACCIÓN SOCIAL SOBRE DECLARACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMO SERVICIOS ESENCIALES. (GESTIONA 446/2017)

D. MANUEL JUAN GINER como CONCEJAL DELEGADO DE ACCION SOCIAL viene a formular para su aprobación en el próximo pleno ordinario, la siguiente PROPOSICIÓN

DECLARACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMO SERVICIOS ESENCIALES.-

Exposición de motivos

El apartado 1 del artículo 2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, tras la redacción dado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dispone: "Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".



En el apartado 2 de ese mismo artículo, se indica que "Las Leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los entes locales en las materias que regulen".

En consonancia con dicho precepto, en el artículo 25 de la citada Ley, en su apartado 2, se señala: "El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social."

A su vez el artículo 26 apartado primero dispone: "Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes....c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

De otra parte, por lo que se refiere a la normativa sectorial en la materia, el artículo 6.1 b) de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, atribuye a las entidades locales la competencia propia sobre la titularidad y gestión de los servicios sociales generales, los cuales quedan integrados por los servicios de información, orientación y asesoramiento técnico, los servicios de ayuda a domicilio, los programas de cooperación social, los programas de convivencia y reinserción social, los programas de ocio y tiempo libre, los programas que tendrán por objeto la atención de las necesidades más básicas de aquellos ciudadanos y ciudadanas que no las puedan abordar por sí mismos mediante la gestión de las prestaciones económicas y programas de prevención y reinserción social.



De otra parte la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, ha asignado a los municipios importantes competencias en materia de menores en situación de riesgo.

Asimismo, la Ley 13/2016, de 29 de diciembre de 2016, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en su artículo 34, asigna competencias a las corporaciones locales en materia de promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia.

Dichas competencias declaradas como propias de los municipios (que responden al anterior concepto de servicio público esencial o servicio público obligatorio) se encuentran incardinadas en nuestro ámbito municipal en el Área de Acción Social. Resultan sobradamente conocidas las graves carencias de recursos humanos, que conllevan una prestación de los recursos sociales del todo insuficientes para atender a una demanda de población cada vez mayor, que genera un evidente desgaste en los profesionales adscritos al Área.

La situación social actual exige un compromiso de actuación urgente de la corporación, máxime si se tiene en cuenta que la población atendida, es una población con un elevado grado de vulnerabilidad y riesgo social, que hace exigible un incremento de los recursos humanos que posibilite que un servicio municipal, que conlleva en mayor grado que cualquier otro, un factor humano, sea atendido con los adecuados cánones de eficacia e inmediatez.

La situación expuesta evidencia la concurrencia de las circunstancias que exceptúan la prohibición de contratación de personal, establecida en el artículo 20, apartado dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año



2016, al concurrir los supuestos de excepcionalidad, urgencia y carácter inaplazable previstos en el mismo. (2)

Por último resaltar que, con fecha 4 de septiembre de 2015, el Consell aprobó el Decreto 4/2015, de 4 de septiembre, por el que se establecen las medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana. De acuerdo con el citado decreto ley los municipios de la Comunitat Valenciana podrán continuar prestando competencias relativas a educación, salud y servicios sociales a que hace referencia la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.

La sentencia 185/1995 de 14 de diciembre del Tribunal Constitucional, ofrece una visión de lo que puede considerarse como servicio esencial: el servicio requerido es objetivamente indispensable para poder satisfacer las necesidades básicas de la vida personal o social de los particulares de acuerdo con las circunstancias sociales de cada momento y lugar o, dicho, con otras palabras, cuando la renuncia a estos bienes, servicios o actividades priva al o a la particular de aspectos esenciales de su vida privada o social.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto y teniendo también en consideración que: no se incurre en el supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública; se clarifican las competencias locales y se avanza en el principio de «una Administración una competencia», evitando problemas de solapamientos competenciales entre Administraciones; se debe racionalizar la estructura organizativa de la Administración local de acuerdo con los principios de



eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, garantizando un control financiero y presupuestario riguroso; se gestionan los intereses municipales en el ámbito de sus competencias, promoviendo actividades y prestando los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal

La no prestación de los recursos sociales necesarios a la ciudadanía que satisfagan sus aspiraciones y necesidades como seres humanos, es una responsabilidad que debe ser asumida y resuelta por todo el equipo de gobierno.

Por tanto, el Ayuntamiento de BENISSA ostenta la competencia propia sobre los servicios sociales generales, la promoción de la autonomía y la atención a las personas dependientes, la gestión de las prestaciones básicas y de los programas de actuación adecuados, mediante la disposición del personal adecuado para la atención en proximidad de su ciudadanía.

Por todo lo anterior, se tiene el deber de emitir el siguiente acuerdo:

1.- Declarar a todos los efectos como **servicios públicos esenciales del Ayuntamiento de BENISSA**, los recursos que integran los **servicios sociales municipales**, en base a las disposiciones legales y razonamientos recogidos en la parte expositiva de la presente resolución.

Respecto de estos servicios tendrán la consideración de esencial las categorías y funciones que se consideren necesarias para su prestación.



2.- En base a la anterior declaración, que surta efectos en relación con la excepción

prevista en el artículo 20, apartado dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de

Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al concurrir los supuestos de

excepcionalidad, urgencia y carácter inaplazable previstos en el mismo.

3.- Aprobar de conformidad con lo dispuestos en el artículo 127 g) Ley 7/85, de 2 de

abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la realización con carácter urgente por

parte del Servicio de Recursos Humanos de las gestiones oportunas para dotar al

Departamento de Servicios Sociales del personal necesario, en las diferentes

categorías.

4.- Comunicar el presente acuerdo a las y los representantes de las trabajadoras y

trabajadores, Delegadas y Delegados de personal, por lo que respecta al personal

funcionario; y al Comité de empresa, por lo que respecta al personal laboral.

Producidas las intervenciones que constan en la video acta de la sesión.

Se somete a votación la inclusión en el orden del día siendo aprobada por

unanimidad.

Seguidamente se somete a votación la citada propuesta siendo aprobada por

unanimidad de los asistentes

14°.- MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMIS SOBRE MODIFICACIÓN DE LA LEY ELECTORAL VALENCIANA.(619/2017)



MOCIÓ AL PLE DE L'AJUNTAMENT DE BENISSA (28-2-2016)

La barrera electoral és la quantitat mínima de vots que necessita una Ilista electoral per a tindre dret a què se li aplique la fórmula electoral i poder participar així en el repartiment d'escons. Aquesta barrera varia, en funció del procés electoral així com d'una comunitat autònoma a una altra. Així mentre a les eleccions al Parlament de Catalunya i a les eleccions al Congrés dels Diputats cal un 3%, a les Corts Valencianes el límit està en el 5%.

L'article 23.2 de l'Estatut d'autonomia diu "Per a poder ser proclamats electes i obtindre escó, els candidats de qualsevol circumscripció hauran de gaudir de la condició política de valencians i hauran d'haver sigut presentats per partits, federacions, coalicions o agrupacions d'electors que obtinguen el número de vots exigit per la Llei Electoral valenciana." I l'article 12 de la llei electoral valenciana diu que l'atribució d'escons en les Corts Valencianes es realitza obligatòriament amb aquelles candidatures que han obtingut almenys el 5% dels vots emesos al País Valencià.

Aquesta barrera del 5% ha suposat que en diferents moments milers de votants es quedaren sense veu en les Corts perquè afavoreix, sobretot, als partits majoritaris. Quan una candidatura suma més de 100.000 vots la situació és molt injusta, perquè de tindre tres ó quatre escons es queden en zero per unes centèsimes. En 1999, tant Unió Valenciana com el Bloc es quedaren fora de les Corts amb el 4'76% i el 4'60% dels vots, respectivament. Quatre anys més tard, el Bloc es tornà a quedar fora amb el 4'77% i en les darreres eleccions fou Esquerra Unida al quedar-se amb el 4'38%.

En la reforma de 2006, la pressió política i de la societat civil va aconseguir que s'eliminara de l'Estatut. Ara l'Estatut remet a la Llei Electoral Valenciana, més fàcil de modificar. Fins ara s'hi ha mantingut aquesta barrera del 5%. Es van presentar esmenes a la totalitat a la proposta de llei Electoral Valenciana on es



proposava eliminar la barrera del 5% i demanant que el límit el marcara la mateixa Llei d'Hondt.

El PSPV-PSOE, Compromís, Ciudadanos i Podemos es disposen ara en les Corts a canviar la llei, per això creguem que és necessari que també des dels Ajuntaments valencians donem suport a este necessari canvi que milllora la nostra democràcia al afavorí la pluralitat política.

Per això, i tenint en compte els punts anteriors, el Grup Municipal Compromís proposa al Ple de l'Ajuntament de Benissa els següents **ACORDS**:

- 1. Que es modifique la llei electoral valenciana i es rebaixe la barrera del 5 al 3% en cadascuna de les circumscripcions equiparant-lo al que marca la Llei Orgànica de Règim Electoral General (LOREG).
- 2. Que la modificació incloga també avançar cap a les candidatures paritàries i cremallera al 50%.
- Donar trasllat d'aquest acord a tots els grups parlamentaris de les Corts Valencianes.

Portaveu grup municipal Compromís Benissa, 10 de febrer de 2017



Producidas las intervenciones que constan en la video acta de la sesión.

Sometida a votación la inclusión en el orden del día es aprobada unanimidad de los asistentes.

Sometida a votación la citada moción es aprobada por 9 votos a favor (PSOE, Compromis y Reiniciem) y 8 abstenciones del grupo PP.

15° DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALIAS DELEGADAS.

Se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía y concejalías delegadas, desde la última sesión ordinaria del nº 0131 al nº 0247.

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

16°.- ASUNTOS URGENTES.

No se presentan.

17°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los ruegos y preguntas que constan en la video- acta de la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar , se levanta la sesión por la Presidencia siendo las veintidós horas y veinte minutos , de todo lo cual como Secretario general

CERTIFICO